| | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA SOLICITANTE** | Delegada para la Infancia, la Juventud y la Vejez. |
| **CIUDAD Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS** | Bogotá D.C. enero de 2024 |
| **PRESUPUESTO ESTIMADO: TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)** | |

| **TIPO DE CONTRATO** | |
|---|---|
| Prestación de Servicios Profesionales | **x** |
| Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión | |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Defensoría del Pueblo es la institución del Estado colombiano responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, en el marco del Estado Social de Derecho Democrático, Participativo y Pluralista, mediante las siguientes acciones integradas: promover, ejercer, y divulgar los derechos humanos; proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones; fomentar la observancia del derecho internacional humanitario; atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos, y; proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley.

La Constitución Política de 1991 en sus artículos 281 a 284 otorgó a la Defensoría del Pueblo autonomía administrativa y presupuestal y la instituyó como uno de los organismos de control que conforman el Ministerio Público. Su organización, estructura y funcionamiento está regulado por la Ley 24 de 1992, el Decreto 025 de 2014 y demás normas que la complementan, adicionan o modifican.

La finalidad del ente Defensorial es la protección de los derechos humanos y de las libertades de todas las personas frente a actos, amenazas o acciones ilegales, injustas, irrazonables, negligentes o arbitrarias de cualquier autoridad o de los particulares. La Defensoría del Pueblo se instituye, entonces, como el organismo tutelar de los derechos y garantías de los habitantes del territorio nacional como de los colombianos residentes en el exterior.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 282 establece que el Defensor del Pueblo, velará por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, para lo cual ejercerá las siguientes funciones:

1. *Orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.*
2. *Divulgar los derechos humanos y recomendar las políticas para su enseñanza.*
3. *Invocar el derecho de hábeas corpus e interponer las acciones de tutela, sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados.*
4. *Organizar y dirigir la defensoría pública en los términos que señale la ley.*
5. *Interponer acciones populares en asuntos relacionados con su competencia.*
6. *Presentar proyectos de ley sobre materias relativas a su competencia.*
7. *Rendir informes al Congreso sobre el cumplimiento de sus funciones.*
8. *Las demás que determine la ley.*

Mediante el Decreto 025 de 2014, se modificó la estructura orgánica de la Defensoría del Pueblo estableciendo su organización y funcionamiento, en el que se dispuso lo siguiente:

Como parte de la estructura orgánica de la Defensoría del Pueblo, el artículo 13 del *ut*

*supra en el* mencionado Decreto crear las Defensorías Delegadas como oficinas técnicas y asesoras encargadas de:

*1. Impartir las líneas de acción para la atención especializada en la Defensoría del Pueblo tanto a nivel regional como nacional, bajo las directrices del Defensor del Pueblo y Vice defensor.*
*2. Velar por el respeto y ejercicio de los Derechos Humanos y la observancia del Derecho Internacional Humanitario y adelantar las acciones y estrategias que se requieran para el efecto.*
*3. Adelantar las acciones y estrategias que se requieran para la protección de los derechos de los sujetos de especial protección constitucional, bajo los lineamientos del Defensor del Pueblo.*
*4. Presentar las recomendaciones y observaciones a las autoridades y a los particulares, en caso de amenaza o violación de los Derechos Humanos y la inobservancia del Derecho Internacional Humanitario.*
*5. Adelantar las investigaciones de oficio o a petición de parte, sobre las presuntas violaciones de los Derechos Humanos y la inobservancia del Derecho Internacional Humanitario y rendir los informes sobre el resultado de las mismas al Defensor del Pueblo.*
*6. Presentar al Defensor del Pueblo informes sobre la situación de Derechos Humanos en el país.*
*7. Impartir, en coordinación con la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas, las directrices para que la gestión de la Defensoría del Pueblo se realice con enfoque diferencial.*
*8. Realizar diagnósticos de alcance general sobre situaciones económicas, sociales, culturales, jurídicas y políticas, que tengan impacto en los Derechos Humanos.*
*9. Instar a las organizaciones privadas para que se abstengan de desconocer los Derechos Humanos, bajo los lineamientos y directrices impartidas por el Defensor del Pueblo y el Vice defensor, para garantizar el respeto de los Derechos Humanos.*
*10. Diseñar los mecanismos que permitan la comunicación permanente y compartir información que no goce de reserva, con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales de protección y defensa de los Derechos Humanos, de conformidad con los lineamientos impartidos por el Defensor del Pueblo.*
*11. Mediar en las peticiones colectivas formuladas por organizaciones cívicas o populares frente a la administración pública, cuando aquellas lo demanden y entre los usuarios y las empresas públicas o privadas que presten servicios públicos, bajo lineamientos del Defensor del Pueblo y el Vice defensor, de conformidad con su naturaleza y relevancia.*
*12. Elaborar los informes, recomendaciones y observaciones que frente a la violación o amenaza de los Derechos Humanos e inobservancia del Derecho Internacional Humanitario, le corresponda presentar al Defensor del Pueblo.*
*13. Elaborar e implementar los planes anuales en el ámbito de su competencia, de acuerdo con la metodología diseñada por la Oficina de Planeación.*
*14. Aplicar las directrices y lineamientos del Sistema de Gestión Integral de la Defensoría del Pueblo.*
*15. Las demás que les señale la ley y el Defensor del Pueblo, de acuerdo con su naturaleza.*

En este marco, se crea la Defensoría Delegada para los Derechos de la Infancia, Juventud y Adulto Mayor que tiene las siguientes funciones:

*1. Asesorar al Defensor del Pueblo en la presentación de propuestas legislativas en materia de infancia, juventud, y vejes, manteniéndolo oportunamente informado sobre el curso de las mismas.*
*2. Realizar diagnósticos e informes sobre la situación de derechos humanos de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y vejez víctimas de cualquier forma de violencia, discriminación, o desatención en la garantía de sus derechos*

*fundamentales y derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.*
*3. Realizar acciones para la búsqueda y la promoción del acceso a la justicia de los niños, niñas, jóvenes y vejez que fueren víctimas de cualquier forma de violencia y/o actos de discriminación.*
*4. Brindar acompañamiento a colectivos, grupos y/u organizaciones de niños, niñas, jóvenes y Vejez para la exigibilidad de sus derechos, la promoción del desarrollo de políticas, planes o programas para su protección y el fortalecimiento de sus procesos de participación.*
*5. Mediar en las peticiones colectivas relacionadas con los asuntos de la Delegada, formuladas por organizaciones cívicas o populares frente a la administración pública y/o entidades privadas, cuando aquellas lo demanden.*
*6. Apoyar, capacitar y asesorar a las dependencias de la Entidad en materia de infancia, juventud y la vejez.*
*7. Asesorar y asistir técnicamente a las diferentes dependencias de la Defensoría del Pueblo en materia de infancia, juventud y vejez, diseñando estrategias de difusión sobre el contenido y alcance de los derechos de estas poblaciones.*
*8. Hacer seguimiento al cumplimiento constitucional por parte de las instituciones del orden nacional y local para la prevención, garantía plena, efectividad, y restablecimiento de los derechos humanos de las poblaciones objeto de esta Delegada.*
*9. Coordinar con las Defensorías Regionales la implementación, seguimiento, evaluación y monitoreo de los programas que permitan la realización de los derechos humanos, relacionados con los asuntos de la Delegada.*
*10. Asumir por delegación del Defensor del Pueblo la responsabilidad de participar en espacios o instancias relacionadas con los asuntos de la Delegada.*
*11. Proponer rutas de atención especializada, protocolos, y/o lineamientos técnicos al Defensor del Pueblo para los grupos poblacionales sujetos de derechos de esta Delegada, en coordinación con la Dirección nacional de Atención y Trámite de Quejas.*
*12. Diseñar los mecanismos que permitan la comunicación permanente y compartir información con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales de protección y defensa de los derechos humanos de los grupos poblacionales asignados.*
*13. Formular propuestas para la celebración de convenios con organismos nacionales e internacionales que contribuyan a garantizar el ejercicio de los derechos relacionados con la Delegada en coordinación con la Oficina de Asuntos Internacionales.*

Es imperante recordar que la Defensoría del Pueblo, en la labor constitucional encomendada por la Carta Política de 1991, ha velado por la protección, defensa y prevención de la violación de los derechos humanos de forma oportuna en todos aquellos fenómenos nacionales, regionales e internacionales que afectan a la población a su cargo, y tomado como referencia la siguiente normatividad; Ley 1098 de 2006.Ley 1462 de 2013. Ley 1885 de 2018. Ley 2081 de 2021, la Ley 2089 de 2021, y la 2137 de 2021. La Defensoría del Pueblo, ha cumplido con su deber mediante la atención, orientación, asesoría y seguimiento de los casos y está comprometida con la búsqueda del goce efectivo de los derechos humanos. Para tal fin, se ha pronunciado a través de recomendaciones y alertas guiadas, para que las autoridades públicas ejecuten medidas urgentes que permitan superar y prevenir los riesgos que impiden el goce efectivo de estos, los retos en la protección, promoción y divulgación de los derechos humanos en un país multicultural, pluriétnico, de tránsito migratorio y en situación de conflicto armado como Colombia requieren del compromiso reforzado de la Defensoría del Pueblo en diversas temáticas.

En cumplimiento de su mandato, la Defensoría Delegada para la Infancia, la Juventud y la Vejez ha corroborado que, a pesar de los esfuerzos adelantados en los últimos años por distintas entidades del Estado con miras a lograr el pleno reconocimiento, garantía

y ejercicio de los derechos, las situaciones de violencia y vulneración de derechos persisten afectando de manera grave el ejercicio y goce efectivo de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores. Dichas situaciones requieren la actuación inmediata de las Defensoría del Pueblo como ministerio público e institución nacional de derechos en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.

En ese orden de ideas en términos de violencia con la niñez, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) ha reportado hasta la fecha el ingreso a Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos de 74.982 niños, niñas y adolescentes, de los cuales el 60.79% corresponde al género femenino, 39.17 al género masculino y 0.04 sin información, de igual forma se tiene que el 92.11% de los procesos administrativos iniciados corresponden a situaciones ocurridas en el sector urbano[1]. Las cifras señaladas hacen que desde la Delegada para la Infancia, la Juventud y la Vejez, se adopten estrategias con el propósito de promover el respeto de los derechos de la infancia, así como también generar espacios de promoción y divulgación para promover la protección de sus derechos.

En el mismo sentido se requiere especial atención de la Delegada para la Infancia, la Juventud y la Vejez, en temas relacionados con prevención de cualquier tipo de violencia, ante lo cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) tiene como los motivos de mayor ingreso a Proceso Administrativos de Restablecimiento de Derechos durante el año 2023 son 39.316 ingresos, de los cuales se encuentra: por violencia sexual (12.724 ingresos) siendo las niñas y las adolescentes el grupo mayormente afectado con el 87.27% de los casos, y de niños y adolescentes 12,76%, por omisión o negligencia (11.282) siendo las niñas y las adolescentes el grupo mayormente afectado con el 48.99% de los casos, y de niños y adolescentes 51,00%, falta absoluta o temporal 6.494% de los cuales siendo las niñas y las adolescentes el grupo mayormente afectado con el 48.44% de los casos, y de niños y adolescentes 51,00%,, alta permanencia en la calle de 2.994%, violencia física 1.191%.

La Defensoría del Pueblo pidió unir esfuerzos para atender a los niños y niñas con desnutrición aguda y enfermedades asociadas ya que causó 308 muertes de menores de 5 años de edad, adicional el Instituto Nacional de Salud reporte 21.337 casos por desnutrición aguda en menores de cinco años se reportaron en todo el país, de los cuales, el 53% son niños y el 47% niñas es una problemática que obliga a la Defensoría del Pueblo aumentar sus esfuerzos para prevenir y atender a los niños y a las niñas que sufren este trastorno alimenticio, en el que su peso bajo es tanto, que corren el riesgo de morir.

La Guajira, presenta la situación más crítica, en las que se encuentran la tasa de mortalidad por y asociadas a desnutrición más alta del país, donde se identifica que, por cada 100.000 niños y niñas menores de 5 años, 76 han estado en riesgo de morir por desnutrición, por lo que se infiere un riesgo mucho mayor a la media nacional, en donde se encuentra una tasa de 8 por cada 100.000 niños y niñas menores de 5 años.
Tras el último boletín epidemiológico del Instituto Nacional de Salud, el Defensor del Pueblo alerto sobre los departamentos con las tasas de mortalidad por desnutrición más altas por cada 100.000 menores de 5 años, que son: La Guajira (76) Vichada (65), Amazonas (63), Chocó (61), Cesar (19), Magdalena (17), Guainía (15), Arauca (13), Bolívar (12) y Meta (12).
Es necesario resaltar que las anteriores cifras, son solo el reporte que pueden llegar a las entidades oficiales y se estima que en los territorios se puedan estar presentando situaciones más agravantes, por lo que se podría estar dando un alto subregistro de muertes por desnutrición, por la falta de reporte de las mismas, cuando se dan en territorios tan alejados como el departamento de Vichada.

[1]https://public.tableau.com/app/profile/anal.tica.institucional.icbf/viz/INGRESOS_PARD_16280564609400/PARD?publish=yes

La Defensoría del Pueblo también hizo especial énfasis a un hallazgo que indica que la mayor cantidad de casos de desnutrición aguda, en niños y niñas menores de 5 años, se han reportado en Bogotá. "*La desnutrición no solo es un tema que debemos atender en territorios o departamentos alejados, sino que en la misma capital del país hay que movilizar a todas las entidades para prevenir esta difícil afectación en contra de la infancia del país*".

De los casos reportados, en el informe de Desnutrición Aguda en Menores de 5 Años, por el Instituto Nacional de Salud, INS, en todo el país, con corte a primer semestre de 2023, se notificaron 11.476 casos de desnutrición aguda residentes en Colombia con un promedio de notificación semanal de 482 casos y una prevalencia de 0,31 por cada 100 menores de 5 años. La mayor proporción de casos notificados corresponde a menores de 1 año con 32,1 % (3 687), sexo masculino 55,3 % (6 344) y de residencia en cabecera municipal 67,3 % (7 721). Con respecto al tipo de afiliación al régimen en salud el mayor porcentaje de los casos se encuentra afiliado subsidiado 68,3 % (7 843), cifras que comparadas con el año 2022 son similares. Las proporciones más altas de reincidencia fueron en Guaviare (34,5 %), Putumayo (26,2 %), Bogotá D.C (20,7%) y La Guajira (19,4%).

Adicionalmente frente al número de niños y niñas se presentaron 354 casos (3,1 %) notificados de otra nacionalidad, de los cuales el 96,9% fueron venezolanos, las entidades territoriales que presentaron más casos residentes con nacionalidad extranjera fueron Bogotá con 70 casos, La Guajira 54 casos, Antioquia 51 casos y Norte de Santander 32 casos.[2]

Los departamentos con el mayor número de casos notificados por desnutrición aguda en menores de cinco años por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Colombia, I semestre 2023 son: La Guajira (85), Chocó (376), Vichada (139), Santa Marta (83), Guainía (47), Risaralda (337), La Guajira (1022), Norte de Santander (409), Meta (257), Guaviare (59), Arauca (179), Tolima (201), Nariño (389), Amazonas (36), Córdoba (307), Cali (332), Cesar (381), Bolívar (246), Putumayo (123), Sucre (174), Atlántico (207), Caquetá (91).

Anudado a lo anterior, frente al Boletín Epidemiológico, semana 50 al 16 de diciembre del 2023, se ha identificado 23. 710 casos de desnutrición aguda residentes en Colombia y 225 casos de residentes en el exterior. En esta semana epidemiológica se notificaron 393 casos. Que en los departamentos se reportaron Amazonas 51, Antioquia 2.242, Arauca 325, Atlántico 556, Bogotá D. C. 3.285, Bolívar 580, Boyacá 544, Buenaventura 154, Caldas 271 Cali 488, Caquetá 172, Cartagena 442, Casanare 366, Cauca 351, Cesar 869, Chocó 898 Córdoba 640, Cundinamarca 1.354, Guainía 68, Guaviare 94, Huila 550, La Guajira 2.817, Magdalena 678, Meta 503, Nariño 776, Norte Santander 788, Putumayo 205, Quindío 105, Risaralda 519, San Andrés 17 Santa Marta 150, Santander 589, Sucre 345, Tolima 512, Valle del Cauca 665, Vaupés 66, Vichada 397

En el año 2022 se reportaron un total de 20.693 muertes por desnutrición, que comparando con el promedio para el año 2023 según la semana 50 epidemiológica un total de 23.710, lo que implica que frente al número de niños y niñas menores de 5 años muertos por desnutrición, se identifica un aumento en las muertes para el año 2023, en el que ocurrieron 3.017 muertes más, con respecto a la misma temporalidad en el año 2022. [3]

Preocupa a la Defensoría del Pueblo la difícil situación que se viene presentando en el departamento de La Guajira, donde se presentaron 85 muertes en menores de 5 años, situación que se ha alertado en diferentes oportunidades por parte de la entidad.

[2]https://www.ins.gov.co/buscadoreventos/Informesdeevento/DESNUTRICIÓN%20AGUDA%20NFORME%20PRIMER%20SEMESTRE%202023.pdf
[3] BES Boletín Epidemiológico Semana – Instituto Nacional de Salud, https://www.ins.gov.co/buscadoreventos/BoletinEpidemiologico/2023_Bolet%C3%ADn_epidemiologico_semana_50.pdf

La situación anterior, es la sumatoria de diferentes escenarios de riesgo que se reproducen en el país, donde el impacto actual de la inflación en los precios afecta el consumo, el acceso y la disponibilidad de los alimentos en los hogares colombianos.

La Defensoría del Pueblo ha reiterado al Ministerio de Salud el llamado a seguir trabajando en el seguimiento, identificación, manejo y atención integral de casos de desnutrición en la primera infancia, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2350 de 2020, por la cual se adopta el lineamiento técnico para el manejo integral de atención a la desnutrición aguda moderada y severa, en niños de cero (0) a 59 meses de edad, y se dictan otras disposiciones.

Desnutrición en la primera infancia en Colombia: Los niños y niñas que presentan desnutrición crónica en la primera infancia padecen consecuencias graves durante toda su vida, pues esta no solo perjudica el estado físico, sino que produce deterioro en el desarrollo cognitivo, y físico. La evidencia ha mostrado que una persona que presentó desnutrición crónica en los primeros dos años de vida, comparada con otra que tuvo una talla superior tiene un coeficiente intelectual de 146 puntos menor, 5 años menos de escolaridad, y gana, en promedio, un salario 54 % menor, lo que claramente repercute en el capital humano[4].

De acuerdo con el Informe de Desnutrición Crónica de la Fundación Éxito para el 2022, 449 municipios se encuentran en categoría baja, es decir tienen mayor riesgo de prevalencia de desnutrición crónica dado a los determinantes sociales que se presentan en cada territorio como el número de niños y niñas con bajo peso al nacer, embarazos adolescentes, ausencia de control prenatal, baja prevalencia lactancia materna, entre otras.

Los departamentos con el Índice de Desnutrición Crónica de mayor prevalencia son: Amazonas, La Guajira, Vichada, Guainía, Chocó y Arauca, en los municipios de estas entidades territoriales tienen estas características en común: altas tasas de pobreza, altos índices de desigualdad, población étnica, difícil acceso geográfico, presencia de grupos armados irregulares (GAOR) y Grupos Delictivos Organizados (GDO), presencia de cultivos ilícitos, así como falencias de cobertura, infraestructura, acceso a la educación y servicios de salud adecuados —con repercusiones en la salud y nutrición.

El anterior panorama contrasta con la situación presentada en el documental “Los paisajes del hambre” en la cual se muestra la situación alimentaria de los pueblos Wayuu, por lo cual se infiere que las anteriores cifras pueden aumentar y tener una omisión por la falta de reporte, según cifras del Instituto Nacional de Salud el 76,6 % de los casos desnutrición aguda en menores de 5 años se presenta en población indígena y 48,7 % se ubican en el área rural dispersa del departamento.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), se pronunció indicando que cuentan con un Sistema de Información Misional-SIM, en el cual registran 3995 hechos de desaparición forzada durante 2021, es decir, un promedio de 11 casos cada día. Mientras que en los cuatro primeros meses de 2022 se registraron 2754 casos, es decir 22 casos cada día, lo que representa un aumento del 100%. El rango etario que registra el ICBF pone como víctimas principales a los niños y las niñas entre 0 a 5 años y de 12 a 17 años. Durante 2021, el Instituto contabilizó en el SIM 1910 casos cuyas víctimas tenían entre 0 a 5 años; 632 víctimas entre los 6 a 11 años: y, 1453 víctimas entre los 12 a 17 años. Mientras que durante los primeros cuatro meses del 2022, el sistema del ICBF registró 1111 casos con víctimas entre los 0 a 5 años; 524 entre los 6 a 11 años; y, 1118 entre los 12 a 17 años.1

La desaparición forzada también se relaciona con el conflicto armado que ha vivido Colombia por más de 60 años. Entendiendo su génesis en la violencia sociopolítica, es clave conocer el registro de la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por

[4] Lessa Horta, Bernardo et. Al. (2017) Associations of Linear Growth and Relative Weight Gain in Early Life with Human Capital at 30 years of age.

Desaparecidas-UBPD, el cual indica que desde enero de 2020 hasta el primer semestre de 2022, han recibido la solicitud de búsqueda de 807 niñas, niños y jóvenes, 175 niñas, 428 niños y 204 sin identificar. De igual forma, la UBPD detalla que la mayoría de víctimas están entre los 15 y 17 años, precisando que 10 menores de 18 años han sido reportados como combatientes desaparecidos en el marco de acciones bélicas; 258 por desaparición forzada; 7 por ejecución de civiles por presunta participación en acciones del conflicto; 2 por ejecución de civiles reportados como muertos en combate, ejecución extrajudicial; 2 ejecuciones de no combatientes; 9 por enrolamiento; 3 por fusilamiento entre filas; 3 por hijos e hijas de combatientes entregados en cuidado de terceros; 1 por otras causas; 285 por reclutamiento forzado; 6 por secuestro; 27 por más de una causa; y de 189 no se posee información de la causa de desaparición. Del total de 807 víctimas, la UBPD solo ha podido ubicar a 5 de ellos.

Tanto el ICBF, Medicina Legal y la UBPD destacan que la mayoría de víctimas se encuentran rondando los 14 a 17 años. Estos datos demuestran que los y las jóvenes son parte de la población más victimizada y agredida por el flagelo de la desaparición forzada. Si bien, distintas entidades del orden nacional han establecido mecanismos de prevención y protección de los derechos fundamentales de las niñas, niños y jóvenes, como lo son la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, el Mecanismo de Búsqueda Urgente, el Registro Nacional de Desaparecidos y la Administración de Bienes de Personas Desaparecidas; estos parecen no aplicarse a tiempo o quedarse cortos ante una forma de violencia que efectivamente ha aumentado en los últimos años por el contexto social, político y económico al que se enfrenta la niñez y la juventud en todo el territorio nacional. Sumado a todo lo anterior el 2 de Diciembre de 2022. La Sala de Reconocimiento de Verdad de la JEP recibió de manera escrita, presencial y virtual las observaciones de 218 víctimas participantes en el Caso 07: 'Reclutamiento y utilización de niñas y niños en el marco del conflicto armado".

La Defensoría del Pueblo cuenta con un Sistema de Alertas Tempranas (SAT) con el fin de monitorear y advertir sobre las situaciones de riesgo frente a los efectos del conflicto armado interno y promover la acción de prevención humanitaria con el ánimo de proteger y garantizar los derechos fundamentales de las personas, en desarrollo de su misión el SAT acopia, verifica y analiza información de diferentes fuentes, en el marco del proceso de coordinación con el Gobierno Nacional los informes de riesgo son remitidos al CIAT (Comité Interinstitucional de Alertas Tempranas).

En virtud de lo anterior, se presenta a continuación el informe de seguimiento que da cuenta del efecto de la acción institucional frente a las dinámicas de violencia presentes en el territorio advertido y su consecuente efecto en la persistencia, incremento o reducción de las conductas vulneradoras a los DDHH, e infracciones al DIH a las que puede estar expuesta la población civil.

En Colombia han sido reportadas un total de 299 entre el 2017 y 2023, con una población afectada como son personas defensoras de Derechos Humanos, líderes y lideresas sociales 273, niños y niñas 210, mujeres 187, adolescentes 189, indígenas 191, campesinos 155, jóvenes 149, servidores públicos 140, afrodescendientes 136. Grupos armados ilegal denunciado; ELN 168, Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) 168, Facciones disidentes de las FARC-EP 162, EPL 33, otro 19, Águilas Negras 18, Los Rastrojos 15, Los Paisas 11 y Puntilleros Bloque Meta/Libertadores de vichada 9. Entre las conductas vulneradoras e infracciones se encontró que existen a vigencia 2023; 291 Amenazas, 273 desplazamientos forzado, 251 Reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes, 185 regulaciones a la movilidad, 184 enfrentamientos con interposiciones de la población civil, 149 Homicidios, 165 desapariciones forzada, 168 masacres,169 extorciones,167 homicidios selectivos,132 violencia sexual, 92 homicidios múltiples.

En Colombia con corte a noviembre del año 2023, según el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se han recibo un total de 191. 254 de los cuales el total de la población de mujeres es de 102. 883 y de hombres es de 77.025, de los cuales en total de la población de niños, niñas y adolescentes son: 7.888 de lesiones no faltales a causa

de violencia intrafamiliar, 18.051 por presunto delito sexual, 5.637 por violencia contra niños, niñas y adolescentes, 713 por violencia de pareja. En cuanto a las lesiones fatales se ha identificado un total de 542 por presunto homicidio y 1.112 por presunto suicidio de niños, niñas y adolescentes.

Se identifica que por departamentos, según el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la información preliminar de lesiones no fatales se identifica que se presentaron en cuanto a violencia interpersonal, las siguientes cifras: Amazonas (23) Antioquía (736), Arauca (50), Atlántico (318), Bogotá (1.922), Bolívar (241), Boyacá (253), Caldas (125), Caquetá (34), Casanare (89), Cauca (122), Cesar (161), Chocó (43), Córdoba (35), Cundinamarca (811), Guainía (9), Guaviare (20), Huila (186), La Guajira (89), Magdalena (189), Meta (183), Nariño (192), Norte de Santander (173), Putumayo (138), Quindío (95), Risaralda (128), Santander (600), Sucre (104), Tolima (341), Valle del Cauca (483), Vaupés (6).

En el departamento de Tolima con corte al 30 de noviembre de 2023, el Instituto Nacional de Medicina Legal reporta que, 32 niños, niñas y adolescentes fueron víctimas de presunto homicidio, de los cuales 13 son hombre y 19 mujer y con relación a hechos de suicidio 8 niños, niñas y adolescentes se suicidaron, de los cuales 6son hombres y 2 mujeres.

Con relación a lesiones no fatales en el departamento de Tolima, 341 niños, niñas y adolescentes fueron víctimas de violencia interpersonal de los cuales 201 fueron hombres y 140 mujeres, 209 niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia intrafamiliar, de los cuales 103 son hombres y 106 mujeres y 37 niñas y adolescentes fueron víctimas de violencia de pareja de los cuales todas 3 son hombres y 34 mujeres, ante lo cual resulta importante mencionar la afectación diferencial por condiciones de género.

De lo anterior se identifica el siguiente comportamiento:

**Violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes en Colombia**

La violencia sexual contra la infancia y la adolescencia en Colombia, tiene diferentes fuentes de información que permiten medir este flagelo, teniendo en cuenta la misionalidad que puede tener cada institución, en este apartado se tomara como fuentes primarias: el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses[5], el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y La Fiscalía General de la Nación.

Con corte a noviembre de 2023, el INMLCF 21.351 exámenes médico legales por presunto delito sexual, fueron practicados en niños, niñas y adolescentes, se identifican que se han realizado, para el mismo período en el año 2022 se habían realizado 19.619, donde se evidencia un aumento de 1.732 exámenes y un incremento para el año en curso del 12,4 %.

Se identifica de la anterior información que por departamento las cifras de exámenes médico legales por presunto delito sexual a corte de noviembre del 2023, son: Amazonas (69) Antioquía (1.941), Arauca (230), Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (17), Atlántico (838), Bogotá (2.970), Bolívar (616), Boyacá (526), Caldas (397), Caquetá (401), Casanare (395), Cauca (354), Cesar (390), Chocó (157), Córdoba (483), Cundinamarca (1.359), Guainía (58), Guaviare (108), Huila (591), La Guajira (248), Magdalena (324), Meta (458), Nariño (62), Norte de Santander (478), Putumayo (274), Quindío (239), Risaralda (643), Santander (719), Sucre (182), Tolima (1.015), Valle del Cauca (1.294), Vaupés (18), Vichada (16), de casos reportados en niñas, niños y adolescentes.

De igual forma con relación a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual en el departamento de Norte de Santander, el Instituto Nacional de Medicina Legal, con fecha al 30 de noviembre de 2023, realizó 478 exámenes medico legales a niños, niñas

[5] Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de ahora en adelante INMLCF

y adolescentes de los cuales 74 la presunta víctima es un niño y adolescente y 404 niñas y adolescentes.

Es importante tener en cuenta que las violencias en la infancia y en general en el transcurso de la vida, han venido marcando un patrón diferenciador en la desagregación por sexo, mientras que la primera violencia en las niñas y adolescentes es la violencia sexual, en los niños de 0 a 13 años es la violencia intrafamiliar.

De los exámenes médico legales realizados con corte a noviembre de 2023 en menores de 18 años, se han practicado 15.717 niñas y adolescentes, se identifica que el rango de edad con mayor afectación en las mujeres es de los 10 a 14 años en el que se han practicado, en el caso de los niños y adolescentes se han practicado en total 2.334.

Frente al escenario del hecho donde sucedió el presunto delito sexual contra el niño, niña o adolescente, se identifica con mayor frecuencia la vivienda con 12.079 en menores de 18 años para el total de casos, lugar que se relaciona en el 76,3 % de los casos, seguido de sin información con el 4,9 % y calle (autopista, avenida, dentro de la ciudad) en el 4,8 % de los casos.

Frente a la categoría del presunto agresor se identifica que el 49,8 % relacionan a un familiar como el presunto victimario, seguido de un conocido con el 21,1 % y sin información el 10,7 %. Dentro de los 7.880 exámenes médico legales que relacionan a un familiar como presunto agresor, el 27,6 % relaciona al padrastro, seguido del padre con un 17,4 % y un tío (a) con un 15,4 %

Las dos últimas variables mencionadas permiten alertar sobre las violencias que se podrían estar reproducción en entornos familiares, por lo cual es necesario que las diferentes autoridades competentes y en especial la sociedad y las familias busquen los mecanismos necesarios para fortalecer los entornos familiares y proteger a los niños, niñas y adolescentes en uno de los entornos que tiene un alto grado de incidencia en el desarrollo de la vida de una persona y según los mecanismos de exigibilidad de derechos debe ser un espacio seguro para este grupo poblacional.

La segunda fuente de información es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar[6], que teniendo en cuenta la misionalidad que tiene, como entidad del Estado en la garantía de prevención y protección integral de la infancia y adolescencia, se identifica como una fuente de información que permite identificar situaciones de violencia sexual a partir del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, el cual permite identificar la violencia en el momento del restablecimiento después del hecho vulnerador.

Según cifras del ICBF en el año 2020 ingresaron 14.226 niños, niñas y adolescentes a Procesos Administrativos de Restablecimientos de Derechos por motivos de violencia sexual, en el año 2021 18.616, en el año 2022 ingresaron 19.065 y en el año 2023 han ingresado 12,724. Por lo que se infiere que respecto al 2022 hubo una diferencia de 6.541 casos respecto al año 2023.

Lo anterior permite observar como la violencia sexual en el grupo etario de 0 a 18 años ha tenido un fuerte aumento para el año 2021, panorama que alerta sobre el aumento que se ha venido presentando en el año 2022; adicionalmente, es importante tener en cuenta el contexto y la reproducción de violencia que se puede inferir que se dieron en el año 2020 en el marco de la pandemia por el COVID- 19, donde los niños, niñas y adolescentes pasaron gran parte de su tiempo en el entorno familiar.

Según los ingresos por violencia sexual PARD por departamento del ICBF, se identifica que para el año 2023, se ha presentado las siguientes cifras: Amazonas (67) Antioquía (617), Arauca (112), Atlántico (858), Bogotá (3.303), Bolívar (443), Boyacá (308), Caldas (228), Caquetá (149), Casanare (184), Cauca (308), Cesar (299), Chocó (110), Córdoba (428), Cundinamarca (710), Guainía (39), Guaviare (81), Huila (338), La Guajira (278), Magdalena (474), Meta (249), Nariño (254), Norte de Santander (355), Putumayo (135),

[6] Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de ahora en adelante ICBF

Quindío (204), Risaralda (170),Santander (391), Sucre(158), Tolima (239), Valle del Cauca (1.134), Vaupés (19), Vichada (54). De lo anterior los departamentos que más reportan casos son: Bogotá, Valle del Cauca, Atlántico, Antioquia, Cundinamarca y Norte de Santander.

De acuerdo a la información del Instituto Nacional de Medicina Legal, en el departamento del Bolívar adelantaron 1015 exámenes medico legales a niños, niñas y adolescentes por presunto delito sexual, de los cuales 127 son hombres y 888 son hombres.

**Violencia intrafamiliar contra niños, niñas y adolescentes**

La violencia intrafamiliar contra niños, niñas y adolescentes, está impregnado por un complejo factor, al ser la familia un actor protector, pero como se observó en el apartado anterior también se ha ido configurando como un actor riesgoso para la infancia y la adolescencia del país.

Según el ICBF las violencias que se reproducen contra la infancia y la adolescencia han estado permeadas por una naturalización en las prácticas violentas que se ejercen contra este grupo poblacional (ICBF, s.f). Lo anterior está acompañado por herencias violentas que, aunque no se puede constituir como un factor único, si se inscriben como un patrón, en el que es natural y hasta hace algunas décadas, socialmente aceptado la violencia en cualquiera de sus formas contra los niños, niñas y adolescentes por parte de su círculo más cercano, que pueden ser padre, madre o cuidadores.

Según el INMLCF con corte a noviembre del 2023, se registraron 5.637 casos de violencia intrafamiliar en el país, de estos en total de 2.895 niñas y adolescentes, y 2.742 niños y adolescentes.

En los departamentos se ha identificado de enero a corte de noviembre del año 2023 según el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, que las cifras de violencia intrafamiliar se promedia: Amazonas (38) Antioquía (708), Arauca (68), Atlántico (171), Bogotá (1.757), Bolívar (80), Boyacá (191), Caldas (43), Caquetá (58), Casanare (140), Cauca (71), Cesar (63), Chocó (21), Córdoba (38), Cundinamarca (633), Guainía (16), Guaviare (12), Huila (90), La Guajira (52), Magdalena (94), Meta (223), Nariño (60), Norte de Santander (85), Putumayo (50), Quindío (66), Risaralda (46),Santander (222), Sucre (48), Tolima (209), Valle del Cauca (268), Vaupés (1), Vichada (4).

Como se alertó párrafos atrás se infiere que los reportes de los años 2020 y 2021 tuvieron un gran impacto por la pandemia y que posiblemente exista un sub registro en los datos originado por la convivencia con los posibles agresores.

Lo anterior tiene como sustento la tendencia que se venía presentando entre los años 2017, 2018 y 2019, en los que se evidencia 10.589 casos en promedio por año y para el año 2020 y 2021 se redujeron casi a la mitad de casos

Por lo anterior y realizando un ejercicio de proyección, se estima que al finalizar el año 2022 se va evidenciar un aumento en el número de casos con respecto al año 2021, aproximadamente 1.261 casos más, porque los niños, niñas y adolescente han vuelto a espacios académicos y otros espacios protectores, es lo que posiblemente se pueden alertar o buscar ayuda para denunciar hechos de violencia intrafamiliar.

Como se mencionó al inicio con corte a septiembre se tienen 4.434 casos de violencia intrafamiliar contra niños, niñas y adolescentes, para el mismo corte en el año inmediatamente anterior se reportaron 3.866 casos, lo que evidencia 568 casos más para el año en curso y un aumento del 14,6 %.

Adicionalmente, es importante identificar la diferencia que existe en ciertos grupos de edad y por sexo, para el año 2022 y 2021 se evidencia un impacto mayor de la violencia intrafamiliar contra niños y adolescentes ente las edades de 0 a 13 años, en los que se identifica un número de casos mayor con respecto a las niñas y adolescentes.

Es importante resaltar cómo las niñas y adolescentes de 14 a 17 años presentan una tendencia diferenciadora con respecto a los grupos etarios que las anteceden y comienzan a marcar una pauta de ser víctimas en su mayoría de violencia intrafamiliar, generando que para el total de casos de violencia intrafamiliar por todos los grupos etarios para el año 2022 representan el 52,2 % y los niños y adolescentes 47,8 % de los casos.

Frente al presunto agresor, el 98,4 % relacionan a algún familiar y de estos el presunto agresor con mayor frecuencia reportada es el padre, el cual se reporta en el 35,5 % de los casos, y frente al factor desencadenante de la violencia intrafamiliar contra el niño, niña o adolescente, en el 73,2 % se relaciona la intolerancia y el machismo, elemento que se relaciona al revisar el sexo del presunto agresor en el que del total de los casos se relaciona en el 59,6 % que el presunto agresor es un hombre. Frente a los demás factores desencadenantes se encuentra el siguiente comportamiento: A partir de la información del INMLCF se encuentra que el día del hecho que mayormente se reporta es el domingo con un 17,7 % de representatividad, seguido de los lunes con un 15,8 %. Frente al rango horario se reporta las 06:00 p.m. hasta las 08:00 p.m. Los datos anteriores permiten identificar el día y los horarios mayoritariamente afectados, en los que debe ser propicio buscar mecanismos de protección para los niños, niñas y adolescentes con un énfasis en esos horarios y días, algunas estrategias de manejo de conflictividades y de espacios, puede contribuir a disminuir la violencia intrafamiliar.

La Fiscalía General de la Nación con corte a 31 de octubre de 2023 reporta 3.607 víctimas de violencia intrafamiliar contra menores de edad, el 54,6 % son niñas y adolescentes y el 45,4 % son niños y adolescentes. Frente al rango de edad con mayor afectación se identifica la población de 6 a 11 años.

Se identifica que en el año en curso el mayor número de casos han sucedido en niñas y adolescentes entre los 10 y 17 años y representan el 96,6 % de los casos, por lo que se infiere que 8 de cada 100.000 niñas y adolescentes entre los 0 a 17 años en el país han sido víctimas de violencia de pareja, se estima que se han recibido aproximadamente 2 casos por día en lo corrido del año, en el 98,0 % de los casos se relaciona a un hombre como el posible agresor y en el 39,8 % de los casos se relaciona al compañero permanente, seguido del 23,6 % en el que se relaciona al ex compañero(a) permanente.

La anterior información permite ir generando un perfil de los ejes en los que se deben trabajar para tener una garantía completa al derecho a la protección de niños, niñas y adolescentes, que, si bien pueden ser víctimas de cualquier tipo de violencia, se observa los siguientes elementos:

- La primera violencia que afecta a los niños entre los 0 a 13 es la violencia intrafamiliar, perpetrada principalmente por el padre o la madre, representando el 65,2 % de presunto agresor contra niños y adolescentes.
- La primera violencia que afecta a las niñas y adolescentes es la violencia sexual.
- La violencia intrafamiliar y la violencia sexual relacionan principalmente a algún familiar como presunto agresor.
- En ejercicios con enfoque de transcurso de vida se identifica que la violencia intrafamiliar permea diferentes momentos de la vida, en un primer momento en los niños, niñas y adolescentes es la segunda violencia con mayor impacto y al revisar la cifras en personas mayores aparece al igual como la segunda violencia, ambas perpetradas por el círculo más cercano en un primer momento por padres y madres y en la vejez perpetradas por hijos o hijas.
- La violencia de pareja en niñas y adolescentes evidencia una tendencia al aumento para el año en curso al revisar el comportamiento histórico, por lo cual resulta importante revisar este hecho con mayor detenimiento, porque detrás de ellas se esconden otros fenómenos con las uniones tempranas y en una identificación más profunda el enlace con los embarazos adolescentes, tres problemas que ponen en riesgo la garantía plena de los derechos de las mujeres en la infancia y en la adolescencia.

A la semana epidemiológica 37 de 2023, ingresaron al Sistema Nacional de Vigilancia

en Salud Pública (SIVIGILA) 17.953 casos de niños y niñas menores de 5 años a los que se les atribuye desnutrición aguda moderada y severa en el país. Los departamentos con mayor prevalencia de desnutrición fueron la Guajira, Bogotá D.C., Antioquía, Vichada, Vaupés, Guaviare, Amazonas y Arauca.

En términos de persona se encontró que para el año 2022 el 65,0 % (n= 10 412) de los menores notificados eran mayores de 1 año, el 18,9 % (n= 3 019) menores de 6 a 12 meses, y el 16,1 % (n= 2 578) menores de 6 meses; el 53,9 % (n= 8 632) fueron de sexo masculino y el 46,1 % (n= 7 377) de sexo femenino; el 74,2 % (n= 11 878) presentaban desnutrición aguda moderada, el 25,8 % (n= 4 131) desnutrición aguda severa; y el 65,4 % (n= 10 473) pertenecían al régimen de salud subsidiado.

En cuanto a los factores de riesgo se encontró que el 25,4 % de los casos notificados fueron hospitalizados, la mediana de edad gestacional al nacer fue de 38 semanas, la mediana del peso al nacer fue de 2700 grs y el perímetro braquial inferior a 11,5 cm se presentó en el 8,3 % de los menores mayores de 6 meses hasta los 5 años.

En virtud de las anteriores situaciones de vulneración y afectación de los derechos de la infancia, se tiene que, además de las funciones constitucionales y legales ya mencionadas, la ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia y la Ley 1878 de 2018, estipula en el artículo 95 las siguientes funciones en cabeza de la Defensoría del Pueblo como parte del Ministerio Publico:

- Promover, divulgar, proteger y defender los Derechos Humanos de la infancia en las instituciones públicas y privadas con énfasis en el carácter prevalente de sus derechos, de su interés superior y sus mecanismos de protección frente a amenazas y vulneraciones.
- Promover el conocimiento y la formación de los niños, las niñas y los adolescentes para el ejercicio responsable de sus derechos.
- Tramitar de oficio o por solicitud de cualquier persona, las peticiones y quejas relacionadas con amenazas o vulneraciones de derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y su contexto familiar, y abogar en forma oportuna, inmediata e informal, porque la solución sea eficaz y tenga en cuenta su interés superior y la prevalencia de los derechos.
- Hacer las observaciones y recomendaciones a las autoridades y a los particulares en caso de amenaza o violación de los *Derechos Humanos de los niños, las niñas y los adolescentes.*

Que, la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas registra que a corte 30 de noviembre de 2022. 9.395.274 son víctimas de conflicto armada, de los cuales 89.992 Acto terrorista, 588.596 víctima de amenaza, 36.572 delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado, 190.709 desaparición forzada, 8.366.104 desplazamiento forzado, 1.085.339 homicidios, 12.160 minas antipersonas, munición sin explotar y artefacto explosivo improvisado, 37.727 secuestros, 10.449 torturas, 9.310 vinculación de niños, niñas y adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados, 34.945 abandono o despojo forzado de tierras, 124.782 perdida de bienes o inmuebles, 15.167 lesiones personales físicas, 15.100 lesiones personales psicológicas, 107.296 confinamiento,48.259 sin información.

Ahora bien, la situación de violencia contra los jóvenes (de 18 a 28 años) también reviste especial preocupación. De acuerdo con el Ministerio de Salud y Protección Social en la presentación de la Encuesta de Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes (EVCNNA), el porcentaje de jóvenes entre los 18 y 24 años que sufrió violencia sexual, física o psicológica antes de los 18 años fue de 40,8% en mujeres y 42,1% en hombres; el porcentaje violencia física sufrida antes de los 18 años fue de 37,5% en hombres y 26,5% en mujeres. La violencia sicológica por parte de padres, cuidadores, parientes o adultos antes de la mayoría de edad se ejerce más sobre las mujeres (21,2%) que sobre los hombres (9,5).

Cómo se alertó, según el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses a corte de

noviembre del 2023, ha reportado en la población de 18 a 28 años, un boletín de lesiones fatales que identifica 4.903 por presunto homicidio y 848 suicidios, respecto a las lesiones no fatales se ha identificado un total de 26.657 por violencia interpersonal, 2.477 por presunto delito sexual, 3.400 por violencia intrafamiliar, 14.360 por violencia de pareja.

Anudado a lo anterior, se identifica que por departamentos, según el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la información preliminar de lesiones no fatales por presunto delito sexual las cifras son las siguientes: Amazonas (4) Antioquía (259), Arauca (28), Atlántico (87), Bogotá (430), Bolívar (77), Boyacá (91), Caldas (44), Caquetá (52), Casanare (39), Cauca (86), Cesar (45), Chocó (18), Córdoba (34), Cundinamarca (204), Guainía (8), Guaviare (20), Huila (98), La Guajira (23), Magdalena (44), Meta (51), Nariño (32), Norte de Santander (57), Putumayo (35), Quindío (21), Risaralda (91),Santander (87), Sucre (35), Tolima (120), Valle del Cauca (238), Vaupés (-), Vichada (-).

En el departamento de Tolima, con corte al 30 de noviembre de 2023 el Instituto Nacional de Medicina Legal reporta que, 135 jóvenes entre 18 y 28 años fueron víctimas de presunto homicidio, de los cuales 128 son hombre y 7 mujer y con relación a hechos de suicidio 30 jóvenes entre 18 y 28 años se suicidaron, de los cuales 22 son hombres y 8 mujeres.

Con relación a lesiones no fatales en el departamento de Tolima, 1121 jóvenes entre 18 y 28 años fueron víctimas de violencia interpersonal de los cuales 703 fueron hombres y 418 mujeres, 136 jóvenes entre 18 y 28 años víctimas de violencia intrafamiliar, de los cuales 56 son hombres y 80 mujeres y 648 jóvenes entre 18 y 28 años fueron víctimas de violencia de pareja de los cuales 66 son hombres y 582 mujeres, por cuanto se requiere de una intervención con enfoque de género.

De igual forma con relación jóvenes entre 18 y 28 años víctimas de violencia sexual en el departamento de Tolima, el Instituto Nacional de Medicina Legal, con fecha al 30 de noviembre de 2023, realizó 120 exámenes medico legales de los cuales 11 la presunta víctima es un hombre y 109 mujeres.

Es importante reconocer que los jóvenes se encuentran inmersos en la red de relaciones e interacciones sociales múltiples y complejas. En este sentido, les afectan las mismas condiciones estructurales: el desempleo, la pobreza, la exclusión social, etc. Los jóvenes experimentan afectaciones distintas en razón de su momento de vida, su pertenencia étnica, su género y también como producto de los modos particulares de ser joven en los diferentes contextos[7].

El instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses presenta un boletín a noviembre de 2023, en donde se evidencias las lesiones fatales en personas mayores así, 565 homicidios de los cuales 57 son mujeres y 508 son hombres; muerte por suicidio 512 de los cuales 71 son mujeres y 441 son hombres. Muerte por eventos de transporte 1.594 de los cuales 1.266 son hombres y 328 son mujeres.

Las muertes violentas en personas mayores, según grupo de edad y manera de muerte se tiene que:

| Grupo de edad | Homicidios | Eventos de transporte | Accidental | Suicidio | Total |
|---|---|---|---|---|---|
| (60 a 64) | 240 | 433 | 235 | 153 | 1.061 |
| (65 a 69) | 165 | 330 | 215 | 130 | 840 |
| (70 a 74) | 78 | 300 | 213 | 105 | 696 |
| (75 a 79) | 43 | 253 | 177 | 60 | 490 |
| (80 o más) | 39 | 278 | 399 | 64 | 780 |

[7] Defensoría del Pueblo. El país de los niños olvidados: víctimas de reclutamiento y utilización no reconocidos por el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente -SRPA-. Octubre 2017

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Total | 565 | 1.594 | 1.239 | 512 | 3.910 |

Fuente: Boletín estadístico Instituto de Medicina Legal 2023

Ahora bien, a corte de noviembre de 2023 el Instituto Nacional de Medicina Legal, ha reportado respecto a las lesiones no fatales de personas mayores, un total de 5.275 de violencia interpersonal, por presunto delito sexual se reportaron 124 exámenes médicos legales, un total de 2.491 violencia en contra de las personas mayores, y 884 por violencia de pareja. Frente a lo anterior se ha reportado a corte de noviembre del 2023, que respecto a las personas mayores , por departamento se realizaron por presunto delito sexual: Amazonas (-) Antioquía (18), Arauca (-), Atlántico (3), Bogotá (18), Bolívar (5), Boyacá (7), Caldas (2), Caquetá (1), Casanare (4), Cauca (5), Cesar (2), Chocó (-), Córdoba (3), Cundinamarca (13), Guainía (-), Guaviare (1), Huila (6), La Guajira (1), Magdalena (1), Meta (1), Nariño (1), Norte de Santander (2), Putumayo (1), Quindío (1), Risaralda (1),Santander (10), Sucre (-), Tolima (10), Valle del Cauca (55), Vaupés (-), Vichada (-).

Según la información reportada por el Instituto Nacional de Medicina Legal, en el departamento de Tolima, con corte al 30 de noviembre de 2023, se reportado 331 casos de violencia interpersonal contra persona mayor, de los cuales 261 son hombres y 70 mujeres, 10 casos por delitos sexuales, de los cuales 9 son mujeres y 1 hombre, 117 casos por violencia intrafamiliar, de los cuales 59 son hombres y 58 son mujeres y 39 casos por violencia de pareja, de los cuales 10 son hombres y 29 son mujeres.

En el departamento de Tolima, con corte al 30 de noviembre de 2023 el Instituto Nacional de Medicina Legal reporta que, 29 personas mayores de 60 años por presunto homicidio, de los cuales 26 son hombre y 3 mujer y con relación a hechos de suicidio 23 personas mayores se suicidaron, de los cuales 22 son hombres y 1 mujeres.

Dentro del Marco normativo como son las Leyes 1251 de 2008, Ley 1315 de 2009, Ley 599 de 2000, Ley 1276 de 2009 y el Decreto 681 de 2022 que persigue una nueva política a favor de la vejez y busca garantizar los derechos a esta población y que será de obligatorio cumplimiento definiendo a esta iniciativa como un instrumento del Estado que permita asegurar una gestión coordinada de los agentes del Estado tanto del sector público y privado, en el cumplimiento de los fines del Estado para satisfacer las necesidades del adulto mayor, así como la observación y conocimiento de las características propias del proceso de envejecimiento., con el fin de garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación.

Según el DANE en Colombia hay 7.107.914 ciudadanos mayores de 60 años, que equivale al 13.9% de la población nacional. De ellos 5.491.964, es decir 77% se encuentran en las cabeceras municipales y 1.615.950 que equivale a un 22.7% en el sector rural, 44.8% son hombres y 55.1% mujeres, los departamentos donde viven entre ente 15% y 20% de este grupo etario son; Quindío, Caldas, Risaralda, Tolima, Boyacá, Valle del Cauca y Antioquia. La proyección es que para el 2031 haya 10 millones de habitantes en dicho rango de edad, que representa un incremento del 41% frente al 2022.

La Defensoría Delegada para los Derechos de la Infancia, la Juventud y la Vejez como dependencia de la Defensoría del Pueblo y en su misión de velar por el impulso de la efectividad de los derechos humanos de las tres poblaciones a su cargo, es consciente que estos retos deben ser surtidos desde los mecanismos de exigibilidad de derechos que otorga la constitución, el ordenamiento jurídico y los instrumentos internacionales de derechos humanos.
De acuerdo a lo anterior, Constitución Política de Colombia en sus artículos 44, 45 y 46, impone al Estado colombiano una carga obligacional para velar por la protección, promoción y garantía de los derechos fundamentales de los niños, niñas, adolescentes y adultos mayores. Adicionalmente, los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos, como la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, sostienen en sus artículos 17, 18 y 19, que los niños, debido a su condición de menores, requieren por parte del Estado medidas de especial protección.

En ese orden de ideas, la línea jurisprudencial de la Corte Constitucional ha acogido lo señalado por la Constitución y los lineamientos internacionales y ha sido reiterativa en señalar que los niños, niñas, adolescentes y adultos mayores son sujetos de especial protección, por lo que, tanto el Estado como la sociedad tienen un deber de cuidado y responsabilidad para con ellos.

La Defensoría del Pueblo ha establecido varios procesos mediante los cuales genera el cumplimiento de su función misional, entre estos se pueden identificar tres: En primer lugar, el proceso de promoción y divulgación, acciones defensoriales que apuntan a la promulgación de los derechos fundamentales, permitiendo llevar el conocimiento de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario a todo el territorio de la nación, con el fin de que todos los habitantes del país se reconozcan como sujetos de derechos y puedan ejercerlos; en segundo lugar, la asistencia técnica que se relaciona con la función de atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior; y, proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la ley; finalmente, el proceso de exigibilidad con el que se busca proteger y defender los Derechos Humanos y prevenir sus violaciones, a través de los diferentes mecanismos de exigibilidad de derechos que la norma otorga a la entidad, entre ellos se pueden identificar las iniciativas legislativas, informes defensoriales, audiencias defensoriales, conceptos, resolución y doctrina defensorial; acciones judiciales, advertencias y recomendaciones.

De esta manera se busca contar profesional en la Defensoría Regional Tolima adscrito a la delegada, que atiendan de manera a directa y con enfoque diferencial a las situaciones de derechos humanos de las poblaciones que se priorizan, generando un proceso de monitoreo y análisis en contexto territorial de las dinámicas en la que se pueden verse vulnerados los derechos humanos en las diferentes regiones del país. A partir de allí la Delegada comienza a desarrollar sus acciones en las regiones del país con un enfoque territorial fundamental para que dichas acciones logren el efecto requerido en la exigibilidad promoción y divulgación de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas mayores.

Con el fin de fortalecer cada uno de estos procesos en todo el territorio nacional, la Delegada para la Infancia, la Juventud y la Vejez, requiere la contratación de profesional especializado que asesore a la Delegada en los procesos de atención, investigación y promoción y divulgación con el propósito de fortalecer el trabajo y su presencia en las Defensorías Regionales, por medio del impulso de la efectividad de los derechos humanos y la protección de los mismos con enfoque en las tres poblaciones objeto de la Delegada en todo el territorio nacional.

Las cifras expuestas en todo el territorio nacional, dan cuenta de la necesidad de contar con profesionales que representen a la Delegada para la Infancia, la Juventud y la Vejez en todo el territorio nacional, con el fin de lograr generar presencia institucional de forma que se generen espacios en los que se promueva la protección, promoción y divulgación de los derechos de la infancia, la juventud y la vejez. En espacial se requiere generar acciones que contribuyan al fortalecimiento de entornos protectores, evidenciar principales vulneraciones de los derechos de las poblaciones objeto de la Delegada y de esta forma impulsar acciones para su defensa.

Por este motivo se hace necesaria la contratación de un profesional con estudios de pregrado en el área de ciencias sociales, humanas, jurídicas y/o de la comunicación que preste asesoría, orientación, atención, y acompañamiento para la exigibilidad, ejercicio y protección de los derechos de NNA, jóvenes y personas mayores, así como para el desarrollo y acompañamiento de procesos y estrategias de promoción y divulgación de derechos de las tres poblaciones objeto de esta Delegada, con miras a impulsar la garantía de los derechos humanos y la aplicación del derecho internacional humanitario en todo el territorio nacional a través de las defensorías regionales.

Lo anterior, está enmarcado en el Plan Estratégico Institucional 2021- 2024 “Nos Unen

Tus Derechos" adoptado a través de la Resolución No. 090 de 2021, que ha planteado avanzar hacia la consolidación de los derechos humanos a través del uso de pedagogías y estrategias de divulgación, defensa y promoción de estos.

Con este propósito, la Defensoría del Pueblo ha formulado el proyecto de inversión denominado "*Fortalecimiento de la atención, promoción, divulgación, protección y defensa de derechos humanos a la población y grupos de interés en el territorio nacional"*, en donde entro otros servicios, se requiere la adquisición de bienes y servicios para la realización de documentos de investigación, con el fin de fortalecer la atención, promoción, divulgación y defensa de los derechos humanos de los grupos poblacionales de interés.

Que, en este sentido, la Delegada para la Infancia, la Juventud y la Vejez, no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar todas las actividades antes descritas, por lo que se hace necesario contratar los servicios profesionales para el cumplimiento del objeto.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la Entidad vigencia 2024.

## 2. OBJETO A CONTRATAR

Prestar servicios profesionales para asesorar jurídicamente a la Delegada para la Infancia, la Juventud y la Vejez en acciones atención, asesoría, asistencia técnica y en procesos de formación en derechos humanos, en temas relacionados con afectaciones a los derechos de las poblaciones objeto de la Delegada en la Regional Tolima.

## 3. OBLIGACIONES

### 3.1 Obligaciones Específicas y Generales del Contratista

1. Asesorar jurídicamente a la Defensoría Regional Tolima para gestionar la atención a casos de afectación a los derechos de las poblaciones objeto de la Delegada.
2. Adelantar acciones para la asistencia técnica a la Defensoría Regional Tolima para lograr la activación correcta de rutas de atención y protección.
3. Realizar implementación y seguimiento a las estrategias defensoriales de enfrentando el Bullying y de prevención del reclutamiento en la Defensoría Regional Tolima.
4. Asistir a las instancias de participación interinstitucional que se le requieran por parte del supervisor, con el fin de velar por la inclusión del enfoque de DDHH, diferencial y territorial.
5. Brindar asesoría a los demás equipos misionales de la Defensoría del Pueblo ubicados en la Regional, sobre acciones de promoción, divulgación, protección y exigibilidad de DDHH de las poblaciones sujeto de la Defensoría Delegada para la Infancia, la Juventud y la vejez.
6. Participar en las reuniones y mesas de trabajo que se le requieran por parte del supervisor en el marco de la ejecución del contrato.
7. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
8. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones que para tal efecto tiene la Subdirección Financiera de la Defensoría del Pueblo, para realizar el pago acordado en el contrato.
9. Diligenciar y suscribir junto con el supervisor del contrato, el formulario de Calificación de Contratistas (CO-P03-F69) al finalizar su ejecución, así como en los casos de terminación anticipada o cesión de contrato.
10. Remitir a la Subdirección de Gestión del Talento Humano - área de SST copia del certificado de aptitud medica de ingreso vigente al correo sst@defensoria.edu.co
11. Asistir al curso de inducción virtual en Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas, en el campus virtual de la Defensoría del Pueblo,

https://campusvirtual.defensoria.gov.co/course/view.php?id=84 dentro de los 15 días calendario siguientes a la suscripción del contrato.
12. Cumplir con las políticas del sistema integrado de gestión y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de La DEFENSORÍA, así como adoptar lo definido en las disposiciones legales y la normativa interna de la Entidad para la contratación en cumplimiento del SG-SST.
13. Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Contratación, así como el cumplimiento de la legislación en SG-SST aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos, sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre la Defensoría del Pueblo y los contratistas, lo anterior de conformidad con el Manual de SG-SST que para tal fin disponga la Defensoría.
14. Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos del Sistema de Gestión Ambiental y la legislación asociada.
15. Para los correspondientes pagos se deberá enviar y publicar en la plataforma del SECOP II el formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad) y los documentos requeridos.
16. Enviar mensualmente a través de la plataforma del SECOP II, copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, que serán verificados por el Supervisor del contrato, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados.
17. Mantener durante la ejecución del contrato, actualizada la información que deba ser registrada en el portal SIGEP.
18. Publicar en la plataforma del SECOP II el informe final de las actividades ejecutadas.
19. Responder, cuando haya lugar a ello, por los elementos devolutivos que le sean asignados para el desarrollo de sus actividades y hacer entrega de los mismos, al momento de la terminación del contrato al Supervisor del contrato.
20. Entregar a la finalización del contrato y mediante inventario, los documentos de archivo físicos y electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. El Supervisor efectuará la verificación respectiva y dejará constancia del recibido a satisfacción en el informe final.
21. Elaborar los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato en el tiempo y condiciones en que los mismos sean requeridos.
22. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

### 3.2 Obligaciones de la Defensoría del Pueblo

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del Contrato.
2. Ejercer la supervisión del Contrato.
3. Realizar en la forma y condiciones pactadas el desembolso de las sumas señaladas acordadas como valor del contrato.
4. Las demás que se desprendan de la naturaleza del Contrato.

## 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Defensoría del Pueblo realizará la presente contratación teniendo en cuenta los siguientes fundamentos:

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define entre las modalidades de contratos estatales el de prestación de servicios; y a su vez la Ley 1150 de 2007, por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, establece en su artículo segundo, numeral 4º como modalidad de selección la contratación directa cuando se trate de: "*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*".

A su vez el Decreto 1082 del 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9, reitera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como una causal para utilizar esta modalidad, en el entendido de que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría.

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales... ()"*

En suma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se define el contrato de prestación de servicios como los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las mismas. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados.

En el numeral primero de los presentes estudios, se describe con suficiencia la necesidad que tiene la entidad de contar con un(a) profesional que brinde sus conocimientos y habilidades para desarrollar actividades intelectuales que no desarrolla el personal de planta, bien sea por insuficiencia de estos o por la especialidad de los conocimientos requeridos.

Por lo anterior, la selección del contratista se realiza en atención a la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual, haciendo viable la contratación directa de prestación de servicios profesionales.

## 5. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Defensoría del Pueblo luego de conocer su necesidad y de identificar los servicios profesionales o de apoyo a la gestión para satisfacerla, analizó el sector o mercado al cual pertenecen tales servicios, en consecuencia, realiza el análisis correspondiente.

### A. Aspectos Generales

*"La Defensoría del Pueblo, como institución del Estado colombiano responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos en el marco del Estado Social de Derecho, y en sintonía con los derechos humanos colectivos es consciente de que la calidad, el medio ambiente y la seguridad y salud en el trabajo son elementos que influyen en el contexto en el que se desarrollan sus actividades, por tal razón, ha establecido un sistema integrado de gestión para el adecuado direccionamiento de sus procesos y evidencia su compromiso a través de:*

- *El cumplimiento con los requisitos de los usuarios de los servicios prestados por la entidad.*
- *El cumplimiento de los requisitos legales aplicables y otros requisitos aplicables relacionados con la calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo.*

- *Proporcionando condiciones de trabajo seguras y saludables para la prevención de lesiones y deterioro de la salud de los trabajadores.*
- *Eliminando los peligros y mitigar los riesgos que generan incidentes, enfermedades laborales y accidentes de trabajo.*
- *La identificación continua de las amenazas y situaciones de emergencias, implementando mecanismos de control y programas de intervención.*
- *Favoreciendo un ambiente participativo permitiendo la consulta y participación de los empleados públicos, contratistas, subcontratistas, y demás interesados, con el fin de fomentar su calidad de vida laboral.*
- *La protección del medio ambiente, prevención, mitigación y control de la contaminación y sus riesgos derivados.*
- *La revisión, evaluación y verificación de las acciones generadas para el mejoramiento continuo de su Sistema Integrado de Gestión.*

*La Defensoría del Pueblo se compromete a impulsar entre todos los empleados públicos, contratistas, subcontratistas, y demás partes interesadas el cumplimiento de esta política a través de su comunicación".*[8]

## B. Estudio de la Oferta

**¿Quién vende?**

En el mercado de profesionales estos servicios son prestados generalmente por personas naturales que cuentan con una formación académica profesional en derecho, ciencias sociales y/o humanas

## C. Estudio de la Demanda

**¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?**

Analizado el antecedente de vigencias anteriores de los contratos suscritos a través de la modalidad de contratación directa de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, se relacionan a continuación las siguientes contrataciones las cuales fueron consultadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co

| No. Contrato | Objeto | Plazo de ejecución | Honorarios |
|---|---|---|---|
| CD-24-2023 | El contratista se obliga a prestar sus servicios profesionales, por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa para el apoyo en el desarrollo de acciones constitucionales, jurídicas y de litigio para la atención y orientación para incidencia en la defensa de derechos de personas OSIGD-LGBTI | 6 meses | 5.000.000 |
| CD-28 de 2023 | Prestación de servicios profesionales a la Subdirección de Gestión de Talento Humano para el cumplimiento del programa de bienestar laboral denominado Centro de Cuidado Infantil CCI ABC-Defensoría | 8 meses | 5.000.000 |
| CD-64 de 2023 | Prestación de servicios profesionales, por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, para | 8 meses | 6.300.000 |

[8] Política Integrada – Defensoría del Pueblo – Manual del Sistema Integrado de Gestión Institucional.

| | | | |
|---|---|---|---|
| | apoyar a la Delegada para Asuntos Agrarios y Tierras en el seguimiento y realización de gestiones de incidencia para el fortalecimiento de las economías campesinas | | |

**¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este servicio?**

| No. Contrato | Entidad | Objeto | Plazo de ejecución | Honorarios |
|---|---|---|---|---|
| ICBF-CPS-161157-2023SEN | Instituto Colombiano de Bienestar Familiar | Prestar servicios profesionales para apoyar en la subdirección de operación de la atención a la primera infancia del ICBF, los trámites administrativos derivados de convenios o proyectos suscritos por el ICBF bajo el mecanismo de obras por impuestos, para avanzar de manera progresiva en la universalización de la atención integral a la primera infancia durante la vigencia 2023 | 10 meses | 6.017.466 |
| ICBF-CPS-168218-2023SEN. | Instituto Colombiano de Bienestar Familiar | Prestar servicios profesionales para el monitoreo a la implementación de las modalidades especializadas de la dirección de infancia, enfocadas a la atención de niñas y niños que se encuentran en riesgo de trabajo infantil, violencia al interior del hogar, salud mental y violencia sexual, así cómo niñas y niños con discapacidad desde un enfoque de promoción de derechos y prevención de vulneraciones y en articulación con las direcciones misionales, áreas de apoyo, regionales y zonales del ICBF | 10 meses | 6.273.000 |
| ICBF-CPS-159575-2023SEN | Instituto Colombiano de Bienestar Familiar | Prestar servicios profesionales en la subdirección de operación de la atención a la familia y comunidades para apoyar la asistencia técnica del ciclo operativo de las modalidades de acompañamiento psicosocial familiar y comunitario a cargo de la dirección de familias y comunidades de la vigencia 2023. | 11.4 meses | 6.000.175 |

## D. Conclusión

Analizado el sector para la contratación de este servicio, lo establecido en la resolución 1814 de 2022 "*Por la cual se definen los lineamientos para la fijación de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*", expedida por la Defensoría del Pueblo, el objeto contractual y las actividades a ejecutar, podemos concluir que los honorarios se pueden asignar en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000),** con un plazo de ejecución de 6 meses.

## 6. El VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del contrato, teniendo en cuenta el análisis del sector realizado, lo establecido en la resolución 1814 de 2022 "*Por la cual se definen los lineamientos para la fijación de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*", expedida por la Defensoría del Pueblo, el objeto contractual y las actividades a ejecutar será hasta por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000),** incluido el valor del IVA y demás impuestos a que haya lugar. El valor del contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Subdirección Financiera de la Entidad, conforme a la siguiente información:

| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | |
|---|---|---|---|
| **NÚMERO DE CDP** | **VALOR DEL CDP** | **FECHA DEL CDP** | **POSICION CATALOGO DE GASTO** |
| 31524 | 40.000.000 | 2024-01-16 | C-2502-1000-31-53105B-2502016-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL - MEJORAMIENTO DE LOS ÍNDICES DE RIESGOS DE VULNERACIÓN DEL DERECHOS HUMANOS NACIONAL |

## 7. FORMA DE PAGO

La Defensoría del Pueblo pagará al contratista por conducto de la Subdirección Financiera, de conformidad a lo establecido en la Resolución 1814 de 2022, honorarios mensuales equivalentes a 107 UVT, las cuales corresponden a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000),** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Lo anterior, teniendo en cuenta el valor definido por la DIAN para la UVT del año 2024, el cual corresponde a la suma **DE CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($47.065),** en virtud a lo señalado en la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, establecida mediante la Resolución 1814 de 2022, expedida por la Defensoría del Pueblo.

En todo caso el primer pago se liquidará y pagará a partir de la suscripción del acta de inicio que será publicada en el SECOP II.

El pago está sujeto a la presentación de la factura o cuenta de cobro, declaración juramentada de Seguridad Social, soportes de pago de seguridad social del periodo inmediatamente anterior, formato para pago de contratistas, informe de ejecución con sus soportes y el informe de supervisión, donde se evidencie el cumplimiento a satisfacción.

Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos, de tal manera que la Defensoría del Pueblo no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

**Nota:** En concordancia con lo dispuesto en el parágrafo tercero de la Resolución 1814 de 2022, el valor mensual de los honorarios se ajustó al cien mil ($100.000) más cercano, por defecto.

## 8. CRITERIO DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa, la selección de la persona natural o jurídica se realiza en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

La Entidad considera que, de acuerdo con el objeto y las obligaciones a realizar mediante el contrato a suscribirse, el contratista debe ser una persona natural, que cuente con la idoneidad y la experiencia requerida.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en la Resolución 1814 de 2022, "*por medio de la cual se definen los lineamientos para la fijación de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*", se tendrá en cuenta lo siguiente:

| CATEGORÍA | NIVEL | REQUISITO | HONORARIOS MENSUALES EN UVT | |
|---|---|---|---|---|
| | | | DESDE | HASTA |
| CATEGORÍA III -SERVICIOS PROFESIONALES | 2 | P+ 12 ME | 106 | 118 |

Por esta razón el profesional a contratarse deberá cumplir con los siguientes requisitos para acreditar la idoneidad y experiencia:

- **Título Profesional:** Profesional en derecho, ciencias sociales y/o humanas
- **Experiencia relacionada**: Se deberá contar con mínimo 12 meses.

Para efectos de establecer el cumplimiento de los criterios de selección se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo quinto de la Resolución 1814 de 2022 de la Defensoría del Pueblo.

## 9. ANÁLISIS DE RIESGO

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento / Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | General | Externo | Selección | Operacional | El posible contratista no aporta la documentación requerida para ser contratado o no cumple con los requisitos legales o los solicitados por la Entidad para ser contratado | Retraso en la satisfacción de las necesidades | 2 | 2 | 4 | Bajo | Posible contratista / Delegada para la Infancia | Se establece un plazo para que entregue la documentación, si no lo realiza la Entidad procederá a verificar otra hoja de vida. | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | Delegada para la Infancia, la Juventud y la Vejez. | Antes de realizar la solicitud de contratación | Cuando se realiza la radicación de la solicitud de contratación | Verificación de los documentos contenidos en la lista de chequeo | Antes de radicar la solicitud de contratación |
| 2 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Retiro voluntario por parte del contratista. | Retraso en la satisfacción de las necesidades | 2 | 3 | 5 | Medio | Contratista | Solicitud de cesión del contrato o una nueva contratación. | 1 | 1 | 2 | Bajo | SI | Supervisor | Una vez sea radicada al supervisor la solicitud de terminación del contrato por parte del contratista | Con la suscripción de la cesión o del nuevo contrato | Con la radicación de la solicitud al Grupo de Contratación | Una vez suceda el hecho |
| 3 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Uso indebido de Información reservada conforme a la ley | Filtración de información relevante | 4 | 4 | 8 | Extremo | Entidad / Contratista | Iniciar el procedimiento de imposición de sanciones o reportar a las autoridades competentes | 3 | 2 | 5 | Medio | SI | Entidad / Supervisor | Una vez conocido el hecho | Una vez se tenga el resultado de la sanción o del reporte de las autoridades | Con informes que permitan observar el seguimiento a las actuaciones realizadas | Quincenal |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento / Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 4 | General | Externo | Ejecución | Regulatorio | Cambios en la normatividad contractual, presupuestal o relacionada con el desarrollo del contrato y las condiciones pactadas en él que puedan afectarlo. | Incremento en los costos | 3 | 2 | 5 | Medio | Contratista | Deberán ser asumidos por el contratista. | 1 | 1 | 2 | Bajo | NO | Entidad / Contratista | Desde el inicio de actividades | Liquidación del contrato | Mediante la presentación de informes | Mensual |
| 5 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Modificación de los productos u obligaciones inicialmente previstos o su alcance. | Retraso en la ejecución del contrato | 2 | 2 | 4 | Bajo | Entidad | Solicitar las modificaciones respectivas. Deberá ser asumido por el contratista, siempre y cuando dichos cambios no generen gastos adicionales | 1 | 1 | 2 | Bajo | SI | Supervisor | Desde el inicio de actividades | Liquidación del contrato | Observación del avance y cumplimiento del contrato. | Mensual |
| 6 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Mayor cantidad de actividades que se deban adelantar en la ejecución del contrato | Dedicar mayor tiempo para el cumplimiento del objeto contractual | 2 | 2 | 4 | Bajo | Contratista | Ejercer controles para el seguimiento a las actividades contratadas | 1 | 1 | 2 | Bajo | SI | Supervisor | Desde el inicio de actividades | Liquidación del contrato | Observación y valoración del avance y cumplimiento del contrato | Mensual |
| 7 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Efectos causados por los conceptos emitidos y las asesorías prestadas. | Deficiencia en la prestación de los servicios | 2 | 2 | 4 | Bajo | Contratista | Imposición de sanciones. | 1 | 1 | 2 | Bajo | NO | Supervisor | Desde el inicio de actividades | Hasta la fase de liquidación del contrato | Revisando el avance del monitoreo definido en la Matriz de Riesgos | Durante la ejecución |
| 8 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Contagio de enfermedades que puedan generar incapacidad, por el desarrollo de actividades en terreno. | Retraso del contrato | 3 | 2 | 5 | Medio | Entidad / Contratista | Aplicación de los protocolos de seguridad que tiene la entidad. Medidas preventivas en terreno | 2 | 1 | 3 | Bajo | NO | Contratista | Desde el inicio de actividades | Liquidación | Supervisión del contrato | Permanente |

## 10. PLAZO EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de 6 meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuesta.

El plazo anteriormente señalado, obedece al principio de planeación, el cual tiene su justificación en la descripción de la necesidad consignada en el numeral 1 del presente documento, en virtud de lo cual se puede concluir que, la prestación del servicio a favor de la Defensoría del Pueblo, es de forma temporal y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia.

## 11. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Ibagué, Tolima

En el evento en que el contratista deba desplazarse a ciudades diferentes a aquella en la cual presta sus servicios según el objeto del presente contrato, previa solicitud del Supervisor y aprobación de la Secretaría General, se le pagarán gastos de desplazamiento de acuerdo con lo establecido por la Defensoría del Pueblo, mediante resolución vigente.

## 12. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato de prestación de servicios profesionales estará a cargo del Defensor Regional Tolima Defensoría del Pueblo o quien haga sus veces.

El Ordenador del Gasto de la Defensoría del Pueblo podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.



**VERONICA VANESA MARTINEZ TOBÓN**
Delegada para la Infancia, la Juventud y la Vejez.

| FUNCIONARIO | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Tramitado y Proyectado por | Nicolas Yaneth | | 31/01/2024 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | | | |